INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente incidente de desacato informándole que se recibió por correo electrónico el 27 de julio de 2020, a través del cual el incidentante solicita se declare en desacato a la FIDUPREVISORA por incumplimiento a una orden judicial. Provea.

Santa Marta, Julio 27 de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2020.00061.00
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante	JUAN ANTONIO PALMERA RODRÍGUEZ
Demandado	FIDUPREVISORA

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito precedente, la parte actora solicita se trámite incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido en esta instancia el 26 de junio de 2020, señalando que la FIDUPREVISORA no ha dado respuesta al derecho de petición impetrado el 3 de diciembre de 2019, razón por la que pidió que se sancione al representante legal de aquella entidad o quien haga sus veces.

En consecuencia y siendo procedente la petición, requiérase a la FIDUPREVISORA, para que informen el nombre y el cargo de la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, asimismo se le conmina al representante legal de la misma con la finalidad de que haga cumplir el fallo de tutela en mención en un lapso de 48 horas y como consecuencia de ello de respuesta a la petición interpuesta por el incidentante.

El incumplimiento a la anterior orden dará lugar a la apertura del desacato al igual que las sanciones que contempla el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MONICA GRACIAS CORONADO